



# PROGRESISTA

«Periódico político, de Literatura, Comercial, Agrícola, de Variedades y Anuncios»

## CONDICIONES:

Saldrá á la luz todos los sábados y se enviará á domicilio.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

Por cada cuatro números 25 centavos **en** pago adelantado.

Por un trimestre adelantado ..... \$ 0 60

Por un semestre adelantado ..... 1 00

Por un año adelantado ..... 1 75

Números del día, 6 centavos.—Números atrasados, 10 centavos.

DIRECTOR Y EDITOR,

JUAN B. TIJERINA.

## CONDICIONES:

Los remitidos de interés general se insertarán gratis, y los de particular á precios convencionales.

## AVISOS:

Precios convencionales, siendo el pago precisamente adelantado.

Registrado como artículo de segunda clase.

## RIPIOS ULTRAMARINOS

POR DON ANTONIO

## DE VALBUENA.

II.

Decíamos en nuestro artículo anterior que Valbuena se detiene siempre en la superficie y nunca penetra al fondo de las obras criticadas, que se fija solamente en levisimos defectos de forma sin preocuparse poco ni mucho de la esencia; y agregábamos que aplicando ese sistema á todos los poetas presentes y pasados no habría ninguno que pudiera escapar de la censura, y como según Valbuena aquellos defectos son graves y el que incurre en ellos no merece ni el nombre de poeta, vendríamos á parar, siguiendo ese singularísimo razonamiento, en que todos los que escriben y han escrito en verso, son unos papanatas y no tienen las menores nociones del arte métrica.

Para demostrar esto, vamos á ensayar algunas críticas de célebres clásicos españoles, en las que se verá que hasta los maestros incurren en esas pequeñas faltas, que hacen poner el grito en el cielo á Valbuena. Procuraremos en lo posible adoptar el sistema de éste, prescindiendo por supuesto del chiste y del gracejo de que sus obras tanto abundan. Principiemos, pues, por el gran Quintana, y fijémonos en la primera composición del volumen de sus poesías, titulada *A Juan de Padilla*. Empieza el autor:

Todo á humillar la humanidad conspira

Al primer tapón zurrapas poéticas, ó mejor dicho antipoéticas. *To-doahu, lahu*. ¿En dónde tendría los oídos el señor Quintana? Pero todavía falta lo mejor: *humillar* y *humanidad* son asonantes, lo cual es defecto gravísimo en un verso.

To-doahumillar lahu-manidad conspira

¿No es verdad que es difícil de pronunciar esto? Y téngase en cuenta que es el primer verso de la primera composición, de uno de los primeros poetas españoles. Sigamos.

Faltó su fuerza á la sagrada lira,  
Su privilegio al canto  
Y al genio su poder . . . . .

Eso de que faltó su fuerza á la lira es uno de aquellos disparates dignos de Cánovas y el Conde de Cheste, y el epíteto de *sagrada* aplicado á la lira es tan propio como el de aquel *egregio* escritor, de cuyo nombre no queremos acordarnos, que llamaba *ciega* á la cima de la virtud.

. . . . . ¿Los grandes ecos  
Do están que resoban  
Allá en los templos de la Grecia un día . . . .

Aquí tienen nuestros lectores un modelo de trasposiciones que deja muy atrás á la tan conocida del célebre Lope de Vega.

¡Oh cuál cantara yo, si el Dios del Pindo  
Poder tan grande á mis acentos diera!

¿Por qué pediría el señor Quintana al Dios del Pindo ese poder tan grande para sus acentos? Pues qué, ¿acaso no es cristiano?

¡Con qué vehemencia entonces la voz mía . . . .

Tanta fué en efecto la vehemencia de esa voz que el poeta, llamémosle así, no bastándole el número de sílabas que legalmente debía de tener el verso, se corrió una más, pues debe pronunciarse así:

Con que ve-he-men-ciaen ton-ces-la-voz-mí-a

Como se ve, ni aun haciendo la sinalefa resulta un encasílabo, lo que prueba una vez más la carencia completa de oído del versificador.

¡Con qué vehemencia entonces la voz mía  
Honor, constancia y libertad sonando  
De un mar al otro mar se extendería!

*Sonar, honor, constancia y libertad*, sólo le podría ocurrir á un Quintana, ó á un Académico, que como se sabe son maestros en el arte de decir desatinos.

¡Patria, nombre feliz, Númen divino  
Eterna fuente de virtud en donde  
Su inextinguible ardor beben los buenos;  
¡Patria! La vista atónita no encuentra  
Patria en torno de sí, ni el labio implora  
Con voz tan bella al simulacro yerto.  
Que se muestra en su vez. Pálido, triste,  
De negro luto y de pavor cubierto,

Ni aún á esquivar se atreve  
La mano asoladora  
De la Furia execrable que inclemente  
Su seno oprime, su beldad desdora.

¡Pero si esto parece enteramente escrito por Cánovas! Es imposible decir más disparates en tan pocas palabras; pero lo que sobre todo nos hace gracia es el sinnúmero de epítetos que contiene este trozo inimitable . . . por lo malo. El nombre es *feliz*, el Númen *divino*, la fuente *eterna*, el ardor *inextinguible*, y así sucesivamente. *De negro luto y de pavor cubierto*. Estos dos asonantes *negro y cubierto* no se le hubieran ocurrido ni al Marqués de Molins.

¡Y sus nombres aún viven! ¡Y su frente  
Pudo orlar impudentin  
La vil posteridad con espejos de oro! . . .

No alcanzamos el motivo por qué Quintana llama vil á la posteridad. Acaso tendrá para ello las mismas razones que tiene Velarde para maldecir á la sociedad y llamarla inmunda. Lo que yo digo: los *genios* al través de los tiempos se dan la mano.

¡Y uno solo! ¡Uno solo! . . . ¡Oh de Padilla  
Indignamente ajado  
Nombre inmortal!

Por lo visto este autor es especialista en punto á trasposiciones violentas, y le echa un pie adelante á Marcelino Menéndez Pelayo, de cuya pluma salió este verso, que debería grabarse en mármol y esculpirse en bronce:

Una de cabra piel rica y luciente

Porque en efecto:

¡Oh de Padilla  
Indignamente ajado  
Nombre inmortal!

es un trasposicionista que parece prima hermana de la de Marcelino.

¡Oh estrago! ¡Oh frenesí! Dos veces fueron  
Las que el genio feroz de la ímpra guerra.

Para que fuera endecasílabo este verso sería preciso pronunciar ímpra, en vez de ímpia.

Los-queel ge-nio-fe-roz-de-laim-pi-a-gue-rra.

¡Cuidado que es duro y difícil de pronunciar esto!

Creemos que con lo dicho basta para demostrar que D. Manuel José Quintana, á pesar de su fama, no pasa de ser un Cánovas ó un Cheste cualquiera.

Así se expresaría D. Antonio de Valbuena del gran lírico español, si algún día le viniera el antojo de escribir un tomo de crítica con el título de: *Ripios Clásicos*.

En otro ú otros artículos haremos un nuevo ensayo de críticas á lo Valbuena, escogiendo como lo hemos hecho ahora á los poetas de más nombradía, para ocuparnos después de hacer resaltar la injusticia y notoria ligereza con que el Sr Valbuena escribió los Ripios Ultramarinos.

## La supresión de las Alcabalas y el Plan de Ingresos municipales de esta Ciudad.

Una de las personas respetables que por la Cámara de Comercio concurrieron al estudio del proyecto de sustitución de ingresos en el próximo presupuesto Municipal, se sirvió favorecernos con sus informes facilitándonos una copia del citado proyecto y requiriendo en nombre del interés público nuestra desautorizada opinión.

De bien poco servirá nuestro contingente, si lo puede haber, en el concepto que nos hemos formado de tal proyecto, puesto que declinamos toda autoridad en la que merecen los autores de ese proyecto, animados por el más noble y desinteresado pero ardiente propósito de alcanzar los objetos de la reforma y las necesidades apremiantes del servicio municipal.

El estudio de los Egresos fué, como debió ser, el primer paso del trabajo. Garnier, en su tratado de finanzas, de acuerdo con Smith, Say Ricardo y otros, define el impuesto legitimándolo por la medida de los gastos necesarios para la protección, seguridad y gobierno sociales. "Es un sacrificio, dice, absolutamente necesario, puesto que es el pago de un servicio *indispensable*;" y Montesquieu decía que para fijar las rentas del Estado, era preciso considerar las necesidades del Estado y las de las personas.

Los autores del proyecto comenza-

ron, pues, por lo que debía ser, el fijar los gastos indispensables. El presupuesto anual de este Municipio desde hace mucho tiempo es realmente económico, y no se podía cercenar de él ninguna atención que no fuera indicada por las nuevas condiciones propias de la recaudación. Sin embargo, se consulta en el proyecto una economía en el personal de la policía, pero juiciosamente esa economía no puede ser aprobada, porque el mejor servicio no se obtiene por el número sino por la inteligencia. Y así es que el aumento de dotación permitirá emplear en este ramo á personas capaces de servirlo de mejor manera. El gasto no obstante queda reducido, y en nuestro concepto de manera prudente. Este servicio así organizado, también podrá ser buen auxiliar para el cumplimiento de la recaudación.

Esta también es preciso que sea segura, pues de otro modo se bordaría en el vacío. Si los gastos son precisos, la recaudación de lo que baste á cubrirlos debe ser precisamente cierta; buscar, meditar mucho, ordenar el proceso del impuesto con la mayor circunspección y prudencia para facilitar la recaudación, sin atacar ni las nuevas bases legales del impuesto, ni los principios de garantía del libre comercio; distribuir y proporcionar el impuesto, de modo que todas las riquezas privadas, de cualquier género que sean, contribuyan á los gastos públicos del Municipio; interesar á los causantes en el cumplimiento general de la ley de ingresos municipales, de manera que el causante cumplido se interese porque otro no defraude el pago de los impuestos, porque el perjuicio no es sólo para el Municipio sino para todos los demás contribuyentes que paguen. He aquí en resumen el trabajo de la Comisión del Ayuntamiento dada á la de la Cámara de Comercio.

Los principales ramos de ingreso del proyecto son los siguientes: Derecho de patente de giros y establecimientos mercantiles é industriales, profesiones, etc. Segundo, tanto por ciento sobre operaciones practicadas por personas que no sean comerciantes ó no tengan patente del mismo género y clase que la operación. Tercero, tanto por ciento sobre la contribución de Hacienda que se paga al Estado; y por último, los demás ramos menores que complete al ingreso.

Respecto del primer ramo, esto es de patentes, hay que notar que las de comercio divididas en varias clases, su frieron naturalmente un aumento en su valor anterior, y además se clasificaron algunos géneros de comercio especialmente gravándose con una cuota relativamente fuerte el comercio de tabacos y licores. La patente de comercio de tabacos es una novedad del proyecto, y la de licores se aumentó con un 25 por ciento. El impuesto de patentes participará de los defectos que los economistas señalan á los impuestos directos y de otros defectos especiales; pero en nuestras condiciones, su antigüedad es, conforme á los principios más admitidos, su primer mérito, así es que tal impuesto es ya sin duda alguna el más legítimo recurso fiscal; mas para que sea justo, rinda toda su utilidad y llene todas las condiciones financieras, es preciso hacer de él una clasificación proporcionada de tal manera que no solamente sea fácil su percepción, sino que la misma clasificación produzca la equitativa *insidencia* del impuesto. Si fuera posible dividir en tantas especies de licencias ó patentes de comercio como géneros tiene éste, de modo que hubiera licencias especiales para vender mantas, estampados, géneros de lino, de lana, de seda, etc.; como para venta de maíz, de frijol, de arroz, etc., se podría contar con hacer proporcionalmente el impuesto sobre

aquellos artículos que pudieran sufrir sin mucho esfuerzo del verdadero contribuyente que es el consumidor, un aumento relativamente pequeño. Es posible que venga con el tiempo esta división, y los autores del proyecto han tocado ya el medio, creando las patentes sobre el comercio de tabacos y maderas. Existían ya las patentes de licores, y será posible ir desprendiendo de la denominación común de patente comercial, aquellos géneros cuyo costo debe apreciar distintamente el consumidor, principalmente cuando una de las bases de su costo deba ser el derecho de patente respectivo.

El primer recurso está, pues, bien meditado en nuestro humilde concepto, y quizá son benignas las cuotas impuestas á tabacos y licores, pues sabido es que estos géneros no son de primera necesidad para la vida, y que el recargo que se hiciera en el costo de plaza por razón de la patente, dada la división y distribución efectuadas por el consumo, no puede aparecer en ningún caso extremada.

Respecto de la cuota sobre operaciones comerciales efectuadas por personas que no tengan licencia relativamente al género de la operación, el impuesto se basa en otro orden de ideas, es decir, se dirige á gravar la utilidad que comunmente deja toda operación de compra-venta de artículos ó géneros de comercio. Se percibe, por lo pronto, la dificultad de verificar la exacción del impuesto por razón de carecer de un medio adecuado el fisco para vigilar el ramo, y en verdad que tal dificultad es un defecto gravísimo de toda contribución; pero los autores del proyecto han contado con las especiales condiciones de la localidad donde tiene fácil ejercicio el interés privado de los contribuyentes cumplidos, á quienes perjudicaría gravemente la competencia que se estableciera por los defraudadores. Este elemento podrá ser digno confianza en un vecindario corto como éste, y sin embargo, nos parece, que podía establecerse para ayudarlo, un sistema de licencias ó patentes provisionales por un período de días determinado, clasificándolas por la importancia de las operaciones que se tengan en vista. Además, como el término operaciones usado por el proyecto, se puede prestar á ciertas interpretaciones, podría también aclararse el pensamiento de sus autores, que no fué otro, según parece, que gravar, no cada operación parcial, sino todas las que se practiquen con una remesa de mercancías, y entonces deberían sumarse las operaciones parciales para obtener el valor de la operación total, á que se refiere el proyecto.

Como se ve se grava en último análisis la introducción de mercancías ó efectos solamente por su importancia, puesto que se viene dando el nombre de operación á la suma de operaciones practicadas con la mercancía introducida de una sola vez ó sea con una introducción. Se percibe el temor que ha tenido la Comisión en aparecer conciliando las bases del Decreto sobre alcabalas, al gravar la introducción. Es cierto que gravando las operaciones que se hagan con una mercancía introducida de una vez, puede sostenerse que no se grava toda la introducción, puesto que si se vende sólo una parte de ella, la otra no resulta gravada pudiendo devolverse; pero si se considera que el costo de devolución importa una baja en la mercancía, se comprenderá que no podrá retirarse del mercado sino en condiciones excepcionales, y que para el caso resultaría siempre que se gravase la introducción efectiva de efectos á la plaza; y aunque el temor de la Comisión pueda ser, como en efecto lo es, infundado, el medio ideado para agravar la introducción es bueno, y lo único que había

necesidad de hacer, para hacer seguro el impuesto, deberá ser el aumentar su percepción, descomponiendo ó disgregando algunos elementos, como son las licencias especiales para tales operaciones y el derecho de bultos, de modo que el introductor no pueda ofrecer una competencia insostenible al comerciante que tiene los gastos de un establecimiento y que paga las contribuciones del Estado y las municipales, compensándose las ventajas de una venta provisional por menor ó mayor por medio de una exacción segura.

(Continuará.)

## REMITIDO.

Casa de vd. Victoria, Abril 13 de 1896.

Señor Ingeniero

Don José Duvalon.

Presente.

Muy señor mío.

No tengo inconveniente de ningún género para dar á vd. la más amplia satisfacción en cuanto á las frases mal sonantes ó que de alguna manera pudieran herir su susceptibilidad, de las que constan en el remitido que hice publicar en el número 4 de *El Progresista*, pues mi intención no fué poner en duda sus conocimientos, ni su aptitud, ni su honradez, sino protestar contra la medida de los terrenos del Sr. Lavín, que creo que me perjudica; pero sin tener los conocimientos necesarios para formular dicha protesta, encomendé el trabajo á una persona que consideré capaz, y no conociendo el valor ni la acepción de las palabras dejé pasar las estampadas en el remitido, en la inteligencia de que no iban más allá de mi propósito. Ahora que estoy persuadido de que se me sorprendió, no tengo embarazo en hacer esta explicación, dar á vd. la más cumplida satisfacción, y hacer constar que retiro todas y cada una de las frases que puedan infamar su buen nombre; repitiéndole que nunca tuve, ni he tenido objeto de lastimar su reputación, ni menos cuando está pendiente de resolverse por el Juez competente mi oposición á la medida de que se trata.

Soy de vd. afectísimo y S. S.

JOSÉ M<sup>a</sup> ZURITA.

## La beligerancia Cubana.

APROBADA POR 244 CONTRA 27 VOTOS.

El día 6 del corriente aprobó la Cámara de Representantes, el *bill* cubano, por una mayoría de 244 contra 27 votos.

Dieciocho republicanos y nueve demócratas votaron contra las resoluciones. Despues de una ruidosa oposición, los que se oponían al reconocimiento de los insurrectos en la Cámara, sólo ganaron diez votos más en la lucha. En la primera votación fueron 261 contra 17.

Con el paso dado hoy, la Cámara de Representantes aprobó las resoluciones del Senado, con lo que la cuestión cubana ha quedado terminada por lo pronto.

El *bill* hubiera sido aprobado desde el principio de la sesión, á no ser por la moción de Tueker, uno de los miem-

bros de la Comisión de Relaciones Exteriores, que era contrario á las resoluciones cubanas y exigió que la votación fuera nominal, lo que dió el resultado arriba citado.

## Presentación del "bill" sobre la beligerancia Al Presidente Cleveland.

Las resoluciones cubanas serán entregadas hoy oficialmente al Presidente por el secretario del Senado, el que le presentará una copia del documento. Por lo general, las resoluciones de ambas Cámaras unidas no son enviadas al Presidente, pues no necesitan de su firma; pero estas resoluciones le serán presentadas, como le fueron las resoluciones armenias, porque expresan la opinión de que él debe ofrecer los servicios de los Estados Unidos á España, para el reconocimiento de la independencia cubana y son, por lo mismo, indicaciones que se hacen al Presidente, si es que el Congreso puede dirigirlo en tales procedimientos.

\*\*

Lo anterior pertenece á nuestro ilustrado colega *El Universal*, que se publica en la capital de la República.

El nuevo camino que ha tomado la cuestión cubana con las resoluciones aprobadas por el Congreso de los Estados Unidos, dará mayores bríos á los que luchan por independerse, haciendo más difícil la situación de los españoles.

**"WADE INN"**  
(OPPOSITE MARKET)  
**RESTAURANT AND LODGING.**  
**CORPUS CHRISTI, TEXAS.**

Table Supplied with all the Delicacies of the Season.  
Meals, 25 cts. Per Week, \$ 3.50. Lodging, 25 cts.  
Board and Lodging, \$ 4.00 to \$ 5.00 per week.  
Hot Coffee, Cakes, Lunches Confectionaries, Cigars, Tobacco.  
Pure Jersey Ice Cream, \$ 1.50 per gallon, Delivered to any part of the City  
Milk Shakes, Soda all Summer Beverages.  
**FREE WAGON YARD AND STOCK WATER.**

## ENFERMEDADES DE LA SANGRE.

Quando la sangre está alterada y el sistema se vuelve Anémico ó Escrofuloso, lleva la enfermedad por todo el cuerpo, pues la corriente de la vida humana consiste en la sangre. Esto prueba la necesidad de una sangre pura y rica, porque si adquiere una condición empobrecida, resultan Fiebres, Paludismo, Reumas, Enfermedades Intestinales, Escrófula Pulmonar ó Tisis y debilidad general. La

## PREPARACION DE WAMPOLE

sin sabor, de Aceite de Hígado de Bacalao, con Jarabe de Hipofosfitos compuesto, Malta y Cerezo Silvestre, resiste los ataques de los gérmenes de enfermedad en la sangre, estimula en ella la acción saludable, fortifica el ánimo y el cuerpo, y es altamente recomendada por los Médicos, como el mejor tratamiento moderno para recuperar la salud robusta y las fuerzas que se han debilitado por alguna enfermedad consumidora. En verdad constituye un botiquín de familia. De venta en las Farmacias.

## REGLAMENTO

DE LA

## LEY DE 19 DE JUNIO DE 1895, SOBRE PESAS Y MEDIDAS.

Continúa.

## CAPÍTULO IV.

*De la manera de practicar la verificación y autorización de las pesas, medidas e instrumentos para pesar, destinados á usos comerciales, y de las marcas de verificación.*

Art. 26. Las medidas de longitud se verificarán de la manera siguiente:

Se examinará si las condiciones prescritas en los artículos 3º, 4º y 5º están satisfechas. En seguida, se colocarán las medidas por verificar al lado, encima ó debajo de los patrones respectivos, de modo que coincidan por un lado sus rayas extremas ó extremidades, según que la medida sea de rayas ó de extremidades, cuidando de que las divisiones de ambas medidas queden descubiertas. Si la longitud total de las medidas que se examinen es igual ó mayor que la de los patrones, en los límites de tolerancia prescritos, se autorizará su uso.

Art. 27. Las medidas de capacidad para áridos se verificarán de la manera siguiente:

Se examinará si las condiciones prescritas en los artículos 7º, 8º, 9º y 10, están satisfechas, valiéndose del escantillón especial destinado para este uso y del cual suministrará modelo la Secretaría de Fomento. Si todas esas condiciones están satisfechas se autorizará su uso.

Art. 28. Las medidas de capacidad para líquidos se verificarán de la manera siguiente:

Se examinará si las condiciones prescritas en los artículos 12, 13 y 14 están satisfechas. En seguida se colocará la medida patrón, correspondiente á la que trata de verificarse, en el platillo de la balanza de verificación, equilibrándola por medio de granalla en el otro platillo. Después, quitándola del platillo se llenará del líquido de que se disponga rasándola con un disco de vidrio despulido ó de pizarra. A continuación, se volverá á colocar en el platillo respectivo, equilibrando en el otro lado con pesas patrones. Se hará otro tanto con la medida por examinar, y si la diferencia en pesos, relacionada al peso total del líquido contenido en la medida patrón, está dentro de las tolerancias prescritas, se autorizará su uso. Si la medida por verificar está provista de pico, en lugar de rasarla, se tendrá cuidado al llenarla de que el líquido alcance al nivel de los tres índices salientes colocados en su interior.

Podrán también verificarse estas medidas, midiendo sus dimensiones interiormente. En este caso, si las dimensiones son iguales á las prevenidas en el artículo 13, ó no exceden en más de medio milímetro, se autorizará su uso.

Art. 29. Las medidas de peso ó pesas se verificarán de la manera siguiente:

Se examinará si las condiciones prescritas en los artículos 15, 16, 17 y 18 están satisfechas. En seguida, se colocará una pesa patrón, correspondiente á la que trata de verificarse, en el platillo de la balanza de verificación, equilibrando por medio de granalla en el otro platillo. Después se sustituirá la pesa patrón por la pesa por verificar; si la balanza se inclina del lado de la granalla, la pesa será desechada; en caso contrario, se añadirán en el platillo de la granalla pesas patrones, de peso igual á las tolerancias respectivas. Si con el aumento anterior de pesas, la balanza queda en equilibrio ó se inclina del lado de la granalla, se autorizará el uso de las pesas.

Art. 30. Los instrumentos para pesar se verificarán de la manera siguiente:

## I. Balanzas de brazos iguales.

Se examinará si las condiciones prescritas en el artículo 19 están satisfechas. En seguida se colocarán en uno de los platillos las pesas patrones necesarias para obtener un peso igual al término medio de las cargas máxima y mínima con que ha de usarse el instrumento, equilibrando con pesas comerciales y granalla en el otro platillo. A continuación se cambiarán de platillos las pesas patrones y las comerciales con la granalla si la hubiere. Si después de este cambio subsiste el equilibrio, se agregarán sucesivamente pesas patrones pequeñas en uno de los platillos, hasta romper el equilibrio, anotando el valor de dichas pesas. Si el cociente que resulte dividiendo el valor de las pesas agregadas por el valor de la carga media, es inferior ó cuando más igual á un quinientos avo, se autorizará el uso de la balanza. Si después del cambio el equilibrio no subsiste, se desechará la balanza.

## II. Instrumentos para pesar, diferentes de la balanza de brazos iguales.

**Básculas.**—Se examinará si las condiciones pres-

critas en el artículo 19 están satisfechas. En seguida, después de comprobar si el instrumento está ajustado de modo que sin carga quede en equilibrio, y los índices, si los hay, marquen cero, si el límite superior de carga del instrumento es de 5,000 kilogramos ó menor, se procederá al examen de las barras y de los contrapesos de la manera siguiente:

(a). En el platillo, plataforma ó gancho destinado á recibir la carga, se colocarán primero las pesas patrones necesarias para obtener un peso igual á un décimo de la pesada máxima que sea posible ejecutar, sirviéndose simplemente del contrapeso corredizo y de las indicaciones de la barra que se examine; y después las necesarias para obtener pesos iguales á los dos, tres, cuatro, etc., nueve décimos, hasta llegar á dicha carga máxima, anotando en cada caso las cargas y las indicaciones que suministre el instrumento cuando quede en equilibrio. Si las indicaciones del instrumento corresponden á los pesos de las cargas que en él se hayan colocado, las divisiones de la barra, examinadas, serán aceptadas como buenas, y se juzgará de las intermedias por la equidistancia que debenguardar.

Cuando al practicar la operación anterior, no se disponga del número de pesas patrones suficiente, se hará uso del material que previene el artículo 71, para formar taras en número suficiente hasta alcanzar el valor de la pesada máxima de que se trata.

(b). Se colocarán el contrapeso ó contrapesos corredizos de modo que sus índices marquen el cero de sus respectivas barras, y en el platillo ó gancho destinado á recibir los contrapesos no corredizos, se colocará uno de ellos, poniendo en la plataforma destinada á la carga, taras obtenidas como queda prevenido en (a) hasta establecer el equilibrio y anotando su peso total. Se determinará en seguida, por doble pesada en una balanza de brazos iguales, el peso del contrapeso empleado, y después, dividiendo el peso del contrapeso por el peso total de las taras colocadas como carga en el instrumento que se examine, se obtendrá la relación que guarden entre sí.

(c). Se determinará en una balanza de brazos iguales, por doble pesada, el peso de los demás contrapesos del instrumento. El peso de cada uno de los contrapesos para ser aceptados, deberá guardar con el peso que lleve indicado, la misma relación que se haya encontrado al hacer la operación que se previene en (b).

(d). Para juzgar de la rigidez de las barras, se colocará en todos los contrapesos no corredizos en el platillo ó gancho destinado á recibirlos, los contrapesos, en el extremo de la graduación de sus respectivas barras equilibrando el instrumento con objetos cualesquiera colocados en la plataforma ó platillo destinado á la carga. En seguida, después de descargar el instrumento se repetirá el examen en alguna de las divisiones de la barra, ya comprobadas anteriormente, que deberá encontrarse buena si la barra ha resistido la carga máxima sin flexionarse.

(e). Para examinar la sensibilidad, se cargará el instrumento con un peso igual al término medio entre las cargas máxima y mínima con que ha de usarse, estimando dicho peso con el mismo instrumento. En seguida, en la plataforma ó platillo que contenga la carga, se agregarán pesas patrones pequeñas hasta que el equilibrio se rompa de una manera sensible, anotando su valor. El cociente que resulte dividiendo el valor de las pesas agregadas, por el de la carga media, deberá ser inferior ó cuando más igual á un quinientos avo.

(f). Si el instrumento está destinado á pesar más de cinco toneladas, como acontece en los Puentes-Básculas, se hará el examen de él empleando el mismo método sirviéndose de taras pesadas en el instrumento de fuerza menor que se previene en el artículo 70, y que deberá ser examinado previamente.

(g). Las taras parciales que para las operaciones anteriores haya necesidad de usar, se formarán por doble pesada. A las taras compuestas de varias taras parciales, se les atribuirá una tolerancia proporcional á la de las pesas patrones que hayan servido para formarlas y al número de taras parciales que las formen.

**Romanas.**—Se examinará si las condiciones prescritas en el artículo 19 están satisfechas, y en seguida se procederá experimentalmente á su examen, de una manera análoga á la que se previene para las barras divididas de las básculas. Si la graduación de estos instrumentos no comienza por cero, se verificará experimentalmente la exactitud de la indicación inicial.

III. Los instrumentos destinados exclusivamente á pesar los áridos, que comunmente se estiman por capacidad, ú otros efectos de valor aproximadamente igual ó inferior al de los áridos, se verificarán de una manera análoga á la prevenida en los incisos I y II de este artículo, teniendo presente que cargados con una carga media y equilibrados, el equilibrio se romperá de una manera sensible con una fracción del peso de dicha carga, inferior ó á lo más igual á un centésimo.

Art. 31. Los instrumentos para pesar, cuando no

sean portátiles, se verificarán en el lugar en que estén instalados.

## De las marcas de verificación.

Art. 32. Las marcas de verificación serán el escudo de armas nacionales, y un punzón que contendrá las letras iniciales del Estado, Distrito Federal ó Territorio á que corresponda la marca y dos números que han de indicar las decenas y unidades del año en que se ha de usar la misma marca.

Para marcar el escudo nacional habrá seis clases de punzones: de diez milímetros, de cinco milímetros y de dos milímetros de diámetro, para las marcas que se han de fijar á golpe; y de treinta y cinco milímetros, de treinta milímetros y de veinticinco milímetros, para las que se han de aplicar á fuego.

Art. 33. Las letras iniciales con que se designarán los nombres de los Estados, Distrito Federal y Territorios, serán las siguientes:

Aguascalientes.....	Ag.
Baja California.....	B. C.
Campeche.....	Cam.
Coahuila.....	Coa.
Colima.....	Col.
Chiapas.....	Chia.
Chihuahua.....	Chih.
Distrito Federal.....	D. F.
Durango.....	Du.
Guanajuato.....	Gua.
Guerrero.....	Gue.
Hidalgo.....	Hi.
Jalisco.....	Ja.
México.....	Me.
Michoacán.....	Mi.
Morelos.....	Mo.
Nuevo Leon.....	N. L.
Oaxaca.....	Oa.
Puebla.....	Pu.
Querétaro.....	Que.
San Luis Potosí.....	S. L.
Sinaloa.....	Si.
Sonora.....	So.
Tabasco.....	Tab.
Tamaulipas.....	Tam.
Tepic.....	Te.
Tlaxcala.....	Tl.
Veracruz.....	Ve.
Yucatán.....	Yu.
Zacatecas.....	Zac.

Art. 34. La clase de punzones y el lugar donde se han de poner en las diferentes medidas e instrumentos para pesar, serán los siguientes:

I. Para las medidas de longitud, el punzón del escudo nacional y el del nombre del Estado con las últimas cifras del año, los cuales se aplicarán en la cara dividida, en frío y á golpe cuando sean de metal, y á fuego cuando sean de madera.

II. En las medidas de capacidad para áridos, se usarán el punzón del escudo nacional y el del nombre del Estado y las cifras del año, aplicándolos á fuego en la superficie lateral, de manera que abracen las dos tablas que formen cada una de las aristas.

III. En las medidas de capacidad para líquidos se aplicarán á golpe y en frío el punzón del escudo nacional y el del nombre del Estado y las cifras del año, en las gotas de estaño ó de plomo que tengan las medidas. En caso de que la medida sea de material que no permita la soldadura, se pondrá en su asa un alambre cuyas extremidades estén unidas por medio de plomo remachado, en forma de placa circular, de quince milímetros de diámetro; en una de las caras de la placa se grabará el punzón del escudo nacional y en la otra el del nombre del Estado y las cifras del año.

IV. En las pesas de una sola pieza, cuando sean de hierro fundido ó que siendo de otros metales no estén ajustadas á torno, se aplicará en uno de los plomos de las cavidades el punzón del escudo nacional y en el otro el del nombre del Estado y las cifras del año. En las pesas ajustadas á torno que no sean de hierro fundido, ya sean de una sola pieza, de dos ó de forma cónica, se aplicará en su fondo ó base el punzón del escudo nacional y en el sentido de las generatrices el del nombre del Estado y las cifras del año, cuando las dimensiones de las piezas lo permitan.

V. En los instrumentos para pesar y en sus accesorios, se usarán el punzón del escudo nacional y el del nombre del Estado y las cifras del año, aplicándolos donde las diferentes partes del instrumento lo permitan. Los contrapesos de los instrumentos para pesar se marcarán con los mismos punzones.

VI. Los tamaños de las marcas que se apliquen serán proporcionados á los de las pesas y medidas que se trate de verificar.

Continúa.



# CAFÉ DEL COMERCIO.

En este acreditado establecimiento se expenden

VINOS FRANCESES Y ESPAÑOLES LEGITIMOS DE MARCA.

VINO TINTO. CERVEZA HELADA. MANTEQUILLAS.

QUESOS. JAMONES. SALCHICHONES.

Se preparan SANDWICHES, y se hacen toda clase de confecciones al gusto del consumidor. Se expenden también

HIELO, HELADOS Y TODA CLASE DE REFRESCOS,  
APERITIVOS, PICON Y BITTERS.

Encontrarán igualmente á todas horas los abonados

UNA MAGNIFICA Y VARIADA REPOSTERIA.

Manuel Bustamante.

FARMACIA DE M. GONZALEZ.

PLAZA DE HIDALGO, CALLE DEL MISMO NOMBRE.

El que suscribe ofrece al público el despacho de Recetas con mucha comodidad, con la limpieza y esmero que requiere el arte. El despacho estará abierto al público desde las 7 á 12 a. m. y de las 3 á las 8 p. m.

Victoria, Marzo 17 de 1896.

M. González.

## GACETILLA.

### Benigno Reyes.

Así se llamaba un individuo, de oficio panadero, que fué encontrado muerto, menos de una cuadra de distancia de la Plaza de Colón, lugar donde se celebra la feria en esta ciudad, al amanecer del lunes 13 del actual.

Tenia una herida en uno de los costados hecha con instrumento cortante, y se le encontró desnudo por completo, pues sólo le dejaron una camiseta de cortas dimensiones. Se cree que lo mataron por robarlo.

La autoridad tomó conocimiento del negocio y ha dado principio á la práctica de diligencias, teniendo varios presos por sospechas.

Veremos lo que resulta y tendremos al tanto á nuestros lectores. La actividad con que se procede por parte del Juez, suponemos que dará el resultado de que se descubra él ó los culpables.

### Remitido.

En otro lugar publicamos el que con ese fin se sirvió enviarnos el Sr. Ingeniero Duvallon, nuestro particular amigo.

Siendó igualmente amigos del Sr. Zurita, celebramos que ambos caballeros hayan llegado á entenderse mediante las explicaciones contenidas en dicho remitido, que dejan á salvo por completo la reputación del Sr. Duvallon, que siempre ha procurado como Ingeniero respetar los derechos de propiedad á quien quiera que pertenezcan; dejando por lo demás, que la justicia y la ley resuelvan la cuestión pendiente en cuanto á la medida.

### La cuestión Cubana.

El Presidente Cleveland ha dado un paso en ayuda de Cuba. Se ha dirigido á España proponiéndole de una manera formal que sean aceptados los buenos oficios de los Estados Unidos como mediadores entre España y su colonia rebelde en las Antillas. La proposición fué hecha por medio de un cablegrama dirigido al Ministro en Madrid. Créese que con ese motivo las relaciones de los Estados Unidos y España pueden llegar á una crisis.

Cada día que pasa se hace más importante y más llama la atención pública lo que está pasando tocante á los asuntos de Cuba, por la participación que ha tomado el Congreso Americano, segun sus últimas resoluciones.

### Falleció.

En México dejó de existir el Sr. senador Enrique M. Rubio.

Liberal sin tacha, hombre de gran importancia y significación en los negocios públicos por sus conocimientos y su tacto, su muerte ha sido generalmente sentida.

### Dos generales menos.

En estos últimos días fallecieron en México los Sres. Generales José María Rangel y Borencio Topete.

Parece que el Sr. Topete había venido á la Capital, llamado para hacerse cargo de la Secretaría de Guerra. Sentimos la eterna separación de tan ameritados jefes.

### Banquete.

El que se verificó en honor del Sr. General Díaz, la noche del 6 del presente, y que le fué ofrecido por los hombres de la Banca, del comercio, de las artes y de la agricultura, en virtud de la prudente marcha que ha impreso á la Nación, conservando la paz, desarrollando todos los elementos de progreso y estableciendo la moralidad en los ramos de la administración, estuvo muy concurrido y animado.

Excelente fué el discurso escrito por el Sr. Signoret, y dicho por el Sr. Sánchez Ramos, y muy elocuente y oportuno y lleno de rasgos notables el que pronunció en contestación el Sr. General Díaz, quien fué obsequiado por los banqueros con una placa de oro, primorosamente cincelada y cuyo costo monta á la cantidad de \$ 10,000.

Esas muestras de simpatías para el Jefe de la Nación de parte de las personas dedicadas á los negocios productivos, que dan vida á los pueblos y los hacen florecer, son el más elocuente testimonio del aprecio con que cuenta en todas las clases sociales el caudillo vencedor en Puebla, y justifican además que la generalidad del pueblo mexicano desea que siga al frente del Poder Ejecutivo Nacional, para que concluya con la obra emprendida que tantos bienes ha traído al país.

### A pena capital.

La primera Sala del Superior Tribunal de Justicia condenó en la última instancia al reo Victoriano Fernández á sufrir la pena capital, por el homicidio cometido en un agente de policía de del puerto de Tampico.

El defensor interpuso el recurso de indulto.

### El Sr. Lino Nava.

Ha fallecido en México, en el lugar de su prision, el Sr. Lino Nava, procesado por el desfalco de la administración local de Correos.

Lo lamentamos.

### Por abuso de autoridad.

El Sr. Coronel Adolfo Obregón tiene acusado al General Escudero, Oficial mayor de la Secretaría de Guerra, por abuso de autoridad.

### Gracias.

Las damos muy expresivas á nuestro ilustrado colega *Las Dos Repúblicas*, de Brownsville, Texas, por haberse servido reproducir nuestro artículo titulado: «La Soledad.»

### Para México.

Hace pocos días partió para la capital de la República nuestro amigo Sr. Don Luis G. Jákez, acompañado de su señora esposa. Va con objeto de curarse una enfermedad del estómago que lo aqueja y que lo ha hecho sufrir bastante en estos últimos días.

Que haga un viaje feliz y que encuentre el cabal restablecimiento de su salud, son nuestros deseos más ardientes.

### La Felicidad.

Bajo varios aspectos se representa á la felicidad: algunos la ven encarnada en una mujer hermosa, llena de virtudes y cualidades; otros la hacen consistir en poseer dinero, alhajas, muebles é inmuebles, talento é instrucción, y los demás allá en soñar siempre en alcanzarla, aunque pase el tiempo sin conseguirla.

Sin desconocer que cuanto precede constituye en parte la felicidad, según la considere cada cual, creemos que la verdadera felicidad, la que debe practicarse sin medida, es la de hacer el bien á todos y principalmente á los que revelen que más lo necesitan por sus condiciones; porque nada es comparable á lo que se experimenta después de haber sembrado el bien en el áspero camino de la vida.

¡Pobres de los que no han hecho el bien, de los que han contribuido de algun modo al malestar de los demás! Nunca dejarán de sentir el torcedor del remordimiento, que es el espectro de la conciencia, supremo é inflexible Juez de las acciones humanas!

### Comisiones.

Una compuesta de dos miembros del R. Ayuntamiento de esta capital, y otra perteneciente al Cuerpo Municipal de la villa de Casas, se reunieron hace días en la línea trazada por el Sr. Ingeniero y que se supone divide ambas jurisdicciones. El objeto de tal reunión era determinar ó identificar el punto donde estaba la Mojonera de «La Loma Rajada», que no fué posible por no haberse hallado ningunos vestigios de ella y porque hubo discrepancia al fijar dicho punto por parte de los más conocedores del terreno y de los más viejos vecinos de aquel rumbo.

En tal virtud, se acordó que por cuenta de ambos municipios se haga una busca minuciosa de los cimientos ó de alguna otra muestra que justifique el lugar en que fué edificada aquella mojonera cuando se hizo el repartimiento primitivo de las tierras; y en caso que no sea dable encontrar nada que acredite el punto fijo donde tal señal haya existido, se procederá á colocarla, tomando el promedio de la distancia entre los lugares que dicen los vecinos que cuentan más edad, llegaron á conocer la mojonera.

Aunque eso no constituye la exactitud, siquiera tiende á ir aclarando la gran confusión en que se hallan los terrenos por no estar acotados.

### Partida.

Ayer abandonó esta capital el 4º Regimiento que es á las inmediatas órdenes del apreciable Sr. Coronel Antonio Mainero, después de permanecer aquí un corto período de tiempo, habiéndose granjeado las simpatías de toda la sociedad en general.—Va para Reynosa.

Lamentamos la ida de la fuerza expresada, tanto porque hace falta su permanencia entre nosotros para prestar algunos servicios importantes é indispensables, como por la circunstancia de que la morabilidad y disciplina del mencionado Regimiento inspiran la idea de estimar á sus jefes, á los subalternos y á la tropa.

La tristeza nos ha venido á invadir con la separación del 4º Regimiento, que tantos beneficios hubiera prestado permaneciendo en esta ciudad.

Deseamos que hagan un viaje feliz, y nos permitimos expresar al Sr. Coronel Mainero, que donde quiera que vaya, lo acompañarán las simpatías y el aprecio de este pueblo que reconoce sus cualidades.

IMPRESA DE "EL PROGRESISTA."

